

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO 1100131-10-027-2019-00270-00

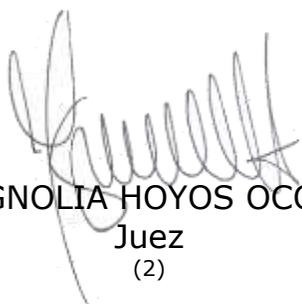
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Respecto de los argumentos expuestos por la apoderada del demandado en memorial visible a folio 430 y 431, deberá estarse la togada a lo resuelto en auto de la fecha sobre los recursos formulados contra el auto del 2 de julio de 2021.

Se concede en el efecto DEVOLUTIVO el recurso de apelación (art. 321 CGP) formulado por la apoderada Johana Buitrago Naranjo, (fl.430 y 431 c. digital 19), contra la sentencia dicta el 14 de octubre de 2021 (fl.424 c. digital 16), cuyo trámite se surtirá ante la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá (art. 323 núm. 3 inciso 2 *ibídem*).

Secretaría remita el expediente, en los términos del artículo 324 del CGP, y en virtud al efecto en el que se concede la alzada, expida copias de los folios 1 cuaderno digital 1, 130 a 205 cuaderno digital 2, la totalidad de los cuadernos digitales 4 a 25, el cuaderno de medidas cautelares y de este proveído. El apelante deberá sufragar el costo de las copias ordenadas, dentro de los cinco (5) días siguientes, *so pena* de declarase desierto el recurso.

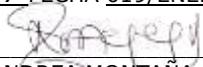
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 007 FECHA 019/ENERO/2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria